

Decreto 898/88

BUENOS AIRES, 22 DE JULIO DE 1988

B.O.- 03/08/1988

REPRESENTACION JUDICIAL DEL ESTADO

PROCURACION DEL TESORO-REPRESENTACION DEL ESTADO EN JUICIO-
DELEGACION DE FACULTADES

VISTO

El creciente número de juicios en los que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ejerce la representación del ESTADO NACIONAL y la necesidad de implementar un mecanismo ágil para la delegación de las facultades procesales del Procurador del Tesoro de la Nación en los mismos, y

CONSIDERANDO

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACION ejerce la representación del ESTADO NACIONAL en litigios cuyo número experimenta un constante crecimiento.

Que la posibilidad actualmente existente de delegación de la representación ejercida por el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION en el DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y FISCALES del aludido Organismo, resulta excesivamente limitada teniendo en cuenta la circunstancia aludida en el párrafo precedente.

Que, en virtud de ello, resulta conveniente ampliar la expresada posibilidad de delegación a otros funcionarios de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

ARTICULO 1.- Facúltase al PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION a delegar la representación judicial del ESTADO NACIONAL en el DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y FISCALES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION y/o en los Asesores de la expresada Dirección Nacional, con excepción de los escritos de demanda y de responde. En la asistencia a comparendos, audiencias y diligenciamiento de medidas probatorias o cautelares podrá, además, hacerse representar por otros funcionarios letrados de la Procuración.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.